



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 496.-**

**DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL PREMIO AL MÉRITO JURÍDICO  
“JACINTO FAYA VIESCA”.**

## **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Los premios que crea el Congreso Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza se otorgan a todas aquellas personas que brindan servicios de importancia al Estado adquiriendo con ello el mérito a ser reconocidos.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este decreto, el mérito se reconoce a las personas que realicen una investigación jurídica de carácter científico que impulse el conocimiento y el desarrollo del Derecho en Coahuila de Zaragoza y el país, misma que será sometida a concurso y elegida según lo dispuesto por el presente Decreto y las bases de la convocatoria correspondiente.

**Artículo 3.-** Se instituye el premio “Jacinto Faya Viesca” que se conferirá cada dos años a través de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, conforme se establece en los capítulos siguientes.

## **CAPÍTULO SEGUNDO CONSEJO DE PREMIACIÓN**

**Artículo 4.-** Se crea el Consejo de Premiación, que será el órgano colegiado encargado de poner en estado de resolución los expedientes que se formen para el otorgamiento del premio instituido y de organizar la ceremonia correspondiente para la entrega.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

**Artículo 5.-** El Consejo de Premiación estará integrado de la siguiente manera:

- I. Una persona representante del Poder Judicial que será designado por la persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien fungirá como Presidente.
- II. Una persona representante del Poder Legislativo que será designado por la Junta de Gobierno del Congreso del Estado;
- III. Un persona representante del Poder Ejecutivo que será designado por quien sea titular del mismo, y
- IV. Una persona representante de la Universidad Autónoma de Coahuila quien fungirá como Secretario Técnico.

**Artículo 6.-** El Consejo de Premiación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y dar publicidad a las convocatorias;
- II. Recibir y registrar candidaturas;
- III. Nombrar a los miembros del Jurado;
- IV. Hacer del conocimiento a la persona titular del Poder Ejecutivo, los dictámenes del Jurado;
- V. Llevar el libro de honor;
- VI. Poner a disposición del Presidente del Jurado los recursos humanos y materiales que éste necesite para el cumplimiento de sus funciones;
- VII. Fijar las condiciones y términos para el otorgamiento del premio;
- VIII. Procurarse información y asesoramiento, cuando estime pertinente, de funcionarios públicos, de instituciones públicas o privadas o de cualesquiera personas;
- IX. Las demás necesarias para otorgar los premios.

**Artículo 7.-** El Consejo de Premiación sesionará por lo menos una vez cada dos años de manera ordinaria y de forma extraordinaria las veces que así lo requieran. Las sesiones que se lleven a cabo serán válidas cuando estén presentes por lo menos dos de sus integrantes.

Durante las sesiones, el presidente tendrá voto de calidad.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

**Artículo 8.-** Para la realización del concurso, se emitirá la convocatoria correspondiente por lo menos con noventa días hábiles de anticipación a la fecha de entrega del premio.

**Artículo 9.-** El libro de honor contendrá el registro de los nombres de las personas a quienes llegue a otorgarse el premio instituido, de acuerdo a los términos de la convocatoria que se expida.

**Artículo 10.-** El Secretario Técnico llevará el registro de los trabajos que se presenten y, de acuerdo con las instrucciones del Consejo de Premiación, integrará cuantos expedientes exijan las circunstancias.

**Artículo 11.-** El Secretario Técnico tendrá a su cargo el libro de actas. En estas se hará constar el lugar, fecha, horas de apertura y clausura de cada sesión y nombres de los asistentes, más la narración clara, ordenada y sucinta del desarrollo del acto, de lo tratado, de las diversas resoluciones propuestas, de los acuerdos tomados y del resultado de las votaciones en su caso.

## CAPÍTULO TERCERO JURADO

**Artículo 12.-** El Jurado es el cuerpo colegiado compuesto por el número de miembros propietarios y suplentes que acuerde el Consejo de Premiación, y se encargará de formular el dictamen que se entregará a la persona titular del Poder Ejecutivo, para su resolución final.

El Consejo de Premiación integrará al Jurado por lo menos 10 días hábiles antes de la publicación de la convocatoria.

**Artículo 13.-** El Jurado estará integrado por tres o más personas, según lo acuerde el Consejo de Premiación y serán propuestas por:

- I. Titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado;
- II. Representantes de Universidades Públicas y Privadas; e
- III. Integrantes del Consejo de Premiación.

Las personas que se propongan contarán con Licenciatura, Maestría o Doctorado en Derecho y serán de reconocido prestigio en el ámbito público.

**Artículo 14.-** El jurado tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elegir de entre sus miembros su propio Presidente y Secretario.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- II. Sujetarse a las disposiciones y periodicidad de las sesiones que establezca el Consejo de Premiación o que acuerden sus miembros;
- III. Dictaminar sobre los expedientes de concursantes para premiación que le turne el Consejo de Premiación, formulando la proposición de merecedores del premio que a su juicio deba entregarse a la persona titular del Poder Ejecutivo para su resolución final;
- IV. Compilar los dictámenes que formule; y
- V. Autenticar con la firma de sus integrantes los dictámenes que emita y turnarlos al Consejo de Premiación.

**Artículo 15.-** Durante las sesiones, el Presidente del Jurado tendrá voto de calidad.

**Artículo 16.-** El Secretario del Jurado tendrá a su cargo el libro de actas. En estas se hará constar el lugar, fecha, horas de apertura y clausura de cada sesión y nombres de los asistentes, más la narración clara, ordenada y sucinta del desarrollo del acto, de lo tratado, de las diversas resoluciones propuestas, de los acuerdos tomados y del resultado de las votaciones en su caso.

**Artículo 17.-** El Jurado podrá proponer el otorgamiento póstumo del premio que instituye este decreto, cuando el concursante haya fallecido después de haber satisfecho los requisitos de la convocatoria y antes de la ceremonia de entrega.

**Artículo 18.-** Los miembros del Jurado están obligados a guardar reserva sobre los asuntos de que conozca en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 19.-** El Jurado no podrá revocar las resoluciones que sean de su exclusivo arbitrio e incumbencia.

## CAPÍTULO CUARTO CONCURSO

**Artículo 20.-** El Consejo de Premiación, una vez que apruebe la convocatoria, ordenará su publicación en por lo menos un periódico de los de mayor circulación en el Estado. En dicha publicación se hará del conocimiento el nombre de los integrantes del Jurado.

**Artículo 21.-** La trabajos que concursan versarán sobre cualquiera de las siguientes áreas de investigación jurídica:

- I. Derechos Humanos;



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- II. Derecho Administrativo;
- III. Derecho Ambiental;
- IV. Derecho Civil y Mercantil;
- V. Derecho Constitucional;
- VI. Derecho de la Información;
- VII. Derecho Fiscal;
- VIII. Derecho Internacional;
- IX. Derecho Penal;
- X. Derecho Procesal;
- XI. Derecho Electoral;
- XII. Derecho Laboral;
- XIII. Derecho Agrario;
- XIV. Derecho Social;
- XV. Filosofía y Teoría del Derecho;
- XVI. Historia del Derecho; y
- XVII. Sociología del Derecho.

**Artículo 22.-** La recepción de los trabajos se hará durante los sesenta días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria.

El Consejo de Premiación podrá establecer que los trabajos sean enviados a través de correo electrónico siempre que se garantice a los concursantes la recepción y protección de los mismos.

**Artículo 23.-** Inmediatamente después de haberse cerrado el periodo de recepción de trabajos, se turnarán los expedientes al Jurado para que los revise y valore en el plazo de 20 días hábiles.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

**Artículo 24.-** Concluido el plazo de revisión y valoración, el Jurado emitirá el dictamen correspondiente que declarará a los posibles ganadores.

**Artículo 25.-** El premio se otorgará a las tres primeras personas que hayan sido reconocidas por su trabajo de investigación de acuerdo a las consideraciones y el orden que dictamine el Jurado.

**Artículo 26.-** La persona titular del Poder Ejecutivo, una vez que reciba el dictamen y proposición de merecedores del premio, publicará la resolución final en el Periódico Oficial del Estado y en por lo menos un periódico de los de mayor circulación en el Estado, donde se indicará el lugar y fecha de la ceremonia de entrega.

**Artículo 27.-** El resultado final se notificará a los merecedores del premio en el lugar o a través del medio de comunicación que hayan señalado para tal efecto que podrá consistir en correo electrónico.

**Artículo 28.-** Cualquiera de los premios podrá ser declarado desierto, siempre que el Jurado emita dictamen que lo justifique. Dicho dictamen será enviado al Consejo de Premiación con los expedientes de los concursantes para que en el plazo de cinco días hábiles lo ratifique u ordene su revocación.

**Artículo 29.-** De ratificarse el dictamen, el Comité de Premiación publicará un extracto del mismo en el periódico en el que se publicó la convocatoria. En caso de revocación, el Jurado tendrá un plazo de 5 días hábiles para declarar a los posibles ganadores del concurso.

## CAPÍTULO QUINTO CEREMONIA DE ENTREGA

**Artículo 30.-** En el lugar y fecha de la ceremonia, se entregará a los ganadores un reconocimiento por escrito y se otorgará un estímulo económico en Moneda Nacional, determinado por acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo.

Además, la persona que obtenga el primer lugar ganará el derecho a que su obra sea publicada, de acuerdo a los términos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

**Artículo 31.-** La ceremonia de entrega será un acto público y solemne y se llevará a cabo con la presencia de las personas representantes del Poder Legislativo y Judicial, los integrantes del Consejo de Premiación y del Jurado, y la persona titular del Poder Ejecutivo quien hará la entrega del premio a los merecedores.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La instalación del Consejo de Premiación se llevará a cabo dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto y estará a cargo del Gobernador del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los integrantes del Consejo de Premiación y el Jurado desempeñarán su encargo sin goce de sueldo por tratarse de nombramientos honoríficos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Lo no previsto en el presente Decreto será resuelto por el Consejo de Premiación.

**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL**

**JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ**